oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión

Valencia, 21 de julio de 2005.—Administrador único de ambas compañías, Rafael Busutil Chillida.—41.200.

1.a 27-7-2005

# CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HORMA, S. L.

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución n.º 68/05 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de Celestino Miguel Nevado, Eduardo Humbert Flores Carrion, Juan de Luis Asumendi y Juan Carlos Martínez Jorge contra, Construcciones e Inversiones Horma, S. L., se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada "Construcciones e Inversiones Horma, S. L.", en situación de insolvencia total por importe de 16.064,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 11 de julio de 2005.—Secretaria judicial, Izas-kun Ortuzar Abando.—40.422.

#### CONSTRUCCIONES GÁMEZ RAMOS, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

#### ESÑECO CONSTRUCCIONES, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

El Accionista único de la sociedad «Construcciones Gámez Ramos, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» y el Socio único de la compañía «Esñeco Construcciones, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», en sus respectivas reuniones de fecha 30 de junio de 2005, decidieron aprobar la fusión por absorción impropia de «Esñeco Construcciones, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbida) por «Construcciones Gámez Ramos, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

El acuerdo se adoptó sobre la base de un proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas Compañías, el día 14 de junio de 2005, y depositado en el Registro Mercantil de Granada el día 20 de junio de 2005. Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste a los socios, trabajadores y acreedores de las Sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Granada,, 30 de junio de 2005.—Por las sociedades «Construcciones Gámez Ramos, S. A., Sociedad unipersonal» y «Esñeco Construcciones, S. L., Sociedad unipersonal», don Simón Torres Vela, Presidente del Conseio de Administración de ambas Compañías.—40,960.

2.a 27-7-2005

# CONSTRUCCIONES MONREPOS, S. L. (Sociedad absorbente)

## AYYUB CASTLE, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de «Construcciones Monrepos, Sociedad Limitada», y «Ayyub Castle, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el día 30 de junio de 2005 han aprobado por unanimidad la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de «Ayyub Castle, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Construcciones Monrepos, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporado, por tanto, en bloque todo su activo y pasivo a la Sociedad Absorbente, con disolución sin liquidación alguna de dicha Sociedad Absorbida.

La fusión se ha acordado conforme el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y Valencia, con la aprobación de los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2004, sin ampliación de capital de la Sociedad Absorbente por ser ésta titular de la totalidad del capital social de la absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión el los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza, 30 de junio de 2005.—El Administrador único de «Construcciones Monrepos, S. L.», D. Francisco Artal Paracuellos y los Administradores Mancomunados de «Ayyub Castle, S. L.», D. Francisco Artal Marteles y D. Manuel Acero Ruiz.—40.608.

2.a 27-7-2005

# CONSTRUCCIONES VILLANTO, S. A. COSLOES ALBACETE, S. L.

Declaración de Insolvencia

D.ª Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en el procedimiento de ejecución DEM 90 /1998 - Ejecución 117/1998 por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Construcciones Villanto S. A., Cosloes Albacete, S. L., en cuantía de 16.519,25 € de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Dado en Albacete, 18 de julio de 2005.—Secretaria Judicial. M.ª del Carmen García García.—40.508.

# CORAL RETAIL INDUSTRIES, S. L.

## Sociedad unipersonal

Anuncio relativo a la oferta pública de adquisición de acciones de Cortefiel, S. A.

El Consejo de Administración de Coral Retail Industries, S. L. (en adelante, la «Sociedad») ha acordado desistir de la oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones de Cortefiel, S. A., aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 9 de junio de 2005, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el «Real Decreto 1197/1991»).

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 1197/1991, todas las aceptaciones que se hayan realizado de la oferta pública de adquisición formulada por la Sociedad, devendrán ineficaces con efectos al día 22 de julio de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Real Decreto 1197/1991.

Madrid, 22 de julio de 2005.—Javier de Jaime Guijarro, Apoderado.—41.693.

# DEALAR, S. L. (Sociedad absorbente)

### CONCHA ESPINA 20, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de Socios de «Dealar, Sociedad Limitada» y el socio único de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), ejerciendo las competencias de la Junta General, en acta bajo su firma, celebradas las dos el día 18 de julio de 2005, acordaron por unanimidad fusionar las referidas sociedades, mediante la absorción de la última por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), y transmisión en bloque de todo el patrimonio de esta sociedad a la sociedad absorbente «Dealar, Sociedad Limitada», que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquélla. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión elaborado por los administradores de «Dealar, Sociedad Limitada» y de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) con fecha 20 de junio de 2005, con aprobación de los balances de fusión cerrados a fecha 31 de mayo de 2005, y sin ampliación de capital en la sociedad absorbente, por ser ésta titular de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida «Concha Espina 20, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)». Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2005.

A los efectos oportunos, se hace constar la inexistencia de obligacionistas y de titulares de participaciones sociales de clases especiales y de derechos especiales distintos de las participaciones, así como que no se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Fusión. Asimismo, y conforme al artículo 243 de dicha Ley, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 19 de julio de 2005.–El Administrador Solidario de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), don Amador José Alonso Amáiz.–El Consejero Delegado de «Dealar, Sociedad Limitada», don Amador José Alonso Arnáiz.–41.178.

1.a 27-7-2005

## DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Dña. Nieves Rodríguez López, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 274/05 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a

instancia de D. Francisco Llanos Navarro y 3 más contra la empresa «Dirección de Proyectos y Contratas, S. L.», sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Auto de fecha 7-7-05 por la que se declara a la ejecutada «Dirección de Proyectos y Contratas, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 55.461,96 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 7 de julio de 2005.—Secretaria Judicial, María Nieves Rodríguez López.—40.285.

#### DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA COMARCAL, S. A.

Anuncio derecho de suscripción preferente

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el treinta de junio de dos mil cinco, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la sociedad de su derecho de suscripción preferente:

- 1. −Aumentar el capital social de la entidad en la cifra de ciento veinte mil doscientos euros (120.200,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 4.000 nuevas acciones de 30,05 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, representadas por títulos, nominativas, de igual valor nominal y contenido de derechos, y numeradas correlativamente del 1 al 4.000 ambos inclusive. Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción mediante aportaciones dinerarias.
- 2. —Los accionistas de la compañía son titulares del derecho de suscripción preferente que la Ley les otorga, en la proporción que corresponda al valor nominal de las antiguas acciones, y a razón de una acción nueva por cada una antigua.
- -Los señores accionistas pueden usar de su derecho de suscripción preferente en el plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción de esta emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- 4. —Durante el plazo de suscripción, los accionistas pueden suscribir los títulos mediante comunicación dirigida a esta sociedad, a la que acompañará certificación o resguardo acreditativo del ingreso del 100% del valor nominal de las acciones objeto de suscripción en la cuenta corriente que «Distribuidora Alimenticia Comarcal, S. A.», mantiene en la entidad financiera «La Caixa de Pensions», y cuyo código es el siguiente: 2100 0594 83 0200001415.

Las acciones no suscritas serán ofrecidas nuevamente a los restantes accionistas, procediéndose, en su caso, al porrateo entre ellos tomando como base la proporción que les corresponde en el capital social antes del presente acuerdo. Dichos accionistas deberán suscribir las acciones que estén interesados en el plazo de siete días naturales desde la recepción del ofrecimiento de suscripción.

Una vez finalizado el procedimiento anterior y en el caso de que existan aún acciones por suscribir, podrán ofrecerse por el órgano de Administración a terceras personas y en su caso suscribirse, durante el plazo de los siete días naturales siguientes a la finalización del procedimiento anterior de ofrecimiento a los accionistas actuales.

5. —Caso de no ser suscrito íntegramente el aumento de capital en el plazo y forma determinados, se declarará su suscripción parcial o completa, quedando aumentado el capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con el art.º 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en el art.º 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Tortosa, 11 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo, Joan Xavier Marro Cid.—40.369.

# DIVUCSA MUSIC, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sociedad unipersonal

Reducción de Capital Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo adoptado por el Accionista Único de la compañía, de fecha 2 de marzo de 2005, se acordó reducir el capital social en el importe de 1.555.237,40 euros para compensación de pérdidas con el fin de restablecer el equilibrio entre el patrimonio y el capital social, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones en circulación en la suma de 1,90 euros por acción. El nuevo valor nominal de las acciones será de 4,10 euros por acción, quedando establecido el nuevo capital social en la suma de 3.556.038,60 euros, representado por 818.546 acciones nominativas.

Barcelona, 11 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Sr. Roc Mora Costa.—41.663.

#### DON RAMÓN 6, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

Por acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta General Universal de Accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 1 de julio de 2005, se procede a la disolución, liquidación de la compañía y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad el balance final.

	-	Euros
A	Activo:	
D.	Activo circulante:	
VI	Tesorería	299.067,64
	Total activo	299.067,64
F	Pasivo:	
A.	Fondos propios:	
	Capital suscrito	
	8. Pérdidas y Ganancias del año.	-3.843,44
	Total pasivo	299.067,64

Madrid, 11 de julio de 2005.-El Liquidador, Braulio Hernando Garrido.-40.397.

# DROGUERÍA Y PERFUMERÍA VICMAR, S. A.

#### (En liquidación)

En Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2005, se acordó por unanimidad, la liquidación de la sociedad, aprobándose, también por unanimidad, el siguiente Balance final de liquidación:

Euros

0,00
0,00
5.147,66
5.147,66
60.110,00
0,00
-54.962,34
5.147,66

Barcelona, 22 de julio de 2005.—Doña Teresa García López, Liquidador.—41.610.

### ELALTO PROMOCIÓN E INVERSIÓN, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

# INICAM, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del T.R. de la L.S.A., se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas Sociedaes, celebradas todas ellas el 11 de julio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Elalto Promoción e Inversión, S. L.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que compone una unidad económica, a favor de la entidad «Inicam, S. L.», quien adquirirá por sucesión/absorción, a título particular todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Albacete, y sin extinción de la sociedad que se escinde «Elalto Promoción e Inversión, S. L.».

La Sociedad beneficiaria de la escisión tendrá derecho a participar de los beneficios que se produzcan a partir del 1 de julio de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Los Administradores mancomunados de «Elalto Promoción e Inversión, S. L.» y de «Inicam, S. L.».

Albacete, 12 de julio de 2005.–Administradores mancomunados, José-Ramón Remiro Brotons y Juan-Ricardo Ramírez García.–40.395. 2.ª 27-7-2005

# EMBASSY, S. A. (Sociedad escindida),

# CHUDEPA, S. L.

#### ZOSKA, S. L.

### (Sociedades beneficiarias)

Con fecha 30 de junio de 2005, las Juntas Generales de las referidas Sociedades acordaron la Escisión Total de «Embassy, Sociedad Anónima», consistente en la extinción de ésta, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a «Chudepa, Sociedad Limitada» y «Zoska, Sociedad Limitada», sucediendo esta última sociedad en lo que se refiere a la denominación a la Sociedad escindida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las tres sociedades intervinientes en la escisión total de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de la escisión, así como el derecho de los mismos a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de julio de 2005.—La Presidenta de las tres sociedades, doña María Teresa Sarmiento Blanch.—40.707.

2.a 27-7-2005

## EMPRESA MIVALSA, S. A.

#### Edicto

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa «Mivalsa, S. A.», se dictó auto de fecha 11 de julio de 2005, en el que se declara a la ejecutada «Empresa Mi-